

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Miércoles 18 de mayo de 1949

Núm. 138

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>Gobierno de la Nación</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 5 de mayo de 1949 por el que se aprueba el Presupuesto del Africa Occidental Española para el ejercicio económico de 1949 .....	2270	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETO de 29 de abril de 1949 por el que se dispone cese en el cargo de Jefe Superior de la Policía Gubernativa de Barcelona don Manuel Chirchilla Orantes .....	2274	Orden de 7 de mayo de 1949 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, a don Diego de la Rosa Sánchez... ..	2276
Otro de 29 de abril de 1949 por el que se nombra a don José Luis Albert Rodríguez, Jefe Superior de la Policía Gubernativa de Barcelona .....	2274	Otra de 13 de mayo de 1949 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, al Inspector Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro (jubilado) don Miguel Portolés Aznar .....	2276
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 10 de mayo de 1949 por la que se declara cesante en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos al Auxiliar de primera clase doña Margarita Beese Rodríguez .....	2275	Otra de 13 de mayo de 1949 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, al Director de la Compañía de Seguros «Northern Assurance Company Limited», don Agustín Pons Fibla .....	2276
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Orden de 10 de mayo de 1949 por la que se destina a las Jefaturas de Sanidad Militar que se expresan, para cubrir vacantes de Oficiales Médicos existentes en el Ejército de Marruecos, a los peticionarios que se relacionan .....	2275	Otra de 13 de mayo de 1949 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, al Inspector Jefe de primera clase del Cuerpo Técnico de la Dirección General de Seguros y Ahorro don Rafael Redruello y Sanz .....	2276
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
Orden de 12 de mayo de 1949 por la que se conceden plaza de gracia a doña María del Carmen Manuela y doña María de la Luz Esther Regal Fernández .....	2275	Rectificación a la Orden de 7 de mayo de 1949 que disponía el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo interpuesto por la Cámara de la Propiedad Urbana de Tortosa contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 16 de noviembre de 1945 .....	2277
Otra de 12 de mayo de 1949 por la que se concede plaza de gracia en las Escuelas de la Armada a don Francisco Osuna Alberti .....	2275	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Otra de 12 de mayo de 1949 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase al Teniente de Navío de la Armada Brasileña don José Uceda de Oliveira .....	2275	Orden de 10 de mayo de 1949 por la que se dispone que la de 20 de mayo de 1940, referente a marcas, quede modificada y adicionada en los términos que se citan... ..	2277
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 29 de abril de 1949 por la que se nombra, en ascenso, Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados, de este Ministerio a don Manuel Tallada Cuéllar .....	2275	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Otra de 29 de abril de 1949 por la que se nombra Letrado de ingreso del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio a don Manuel Pardo Urdapilleta, excedente voluntario de la misma categoría .....	2275	Orden de 14 de julio de 1948 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Especialistas con título facultativo en el Instituto de Biología Animal... ..	2277
Otra de 9 de mayo de 1949 por la que se dispone se concedan tres meses de licencia por asuntos propios sin sueldo a don Luis Fernando Bustamante y García de Arboleya .....	2275	Otra de 28 de abril de 1949 por la que se fijan las condiciones de la segunda emisión de Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización, autorizadas por Decreto de 29 de diciembre de 1948 .....	2277
Otra de 9 de mayo de 1949 por la que se declara renunciante a don José Benito Mosquera Vázquez, Agente del Juzgado de Paz de Irijo (Orense) .....	2275	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
		Orden de 11 de abril de 1949 por la que reingresa al servicio activo el funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos don Roberto García Gómez-Cordobés. ....	2278
		Otra de 21 de abril de 1949 por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca al ilustrísimo señor don Carlos Nogareda... ..	2278
		Otra de 29 de abril de 1949 por la que se nombra a doña Carmen Higuelmo Martín, actual Directora del Colegio Na-	

	PÁGINA		PÁGINA
cional de Sordomudos, Inspectora técnica del Estado en dichos Colegios ... ..	2278	Anunciando subasta para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Valdepeñas y su estación férrea ... ..	2279
Orden de 4 de mayo de 1949 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de material y mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria...	2278	Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Gallarta y la estación de Ortuella ... ..	2280
Otra de 5 de mayo de 1949 por la que se dan normas sobre venta de inmuebles y otros extremos de la Fundación «Bosch Vanrell», de Palma de Mallorca ... ..	2278	Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Espiel y su estación férrea ... ..	2280
Otra de 11 de mayo de 1949 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1946 de la Universidad de Granada... ..	2279	Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre las oficinas del Ramo de Purchena (Almería) y su estación férrea ... ..	2280
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don José Ferrández Cruz para construir una casa dedicada a vivienda y baños en la playa de Las Pesqueras (Alicante) ... ..</b>	<b>2280</b>
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Yecla y su estación férrea ... ..</b>	<b>2279</b>	<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	
Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de la estación férrea de Salamanca y Villarino de los Aires ... ..	2279		

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 5 de mayo de 1949 por el que se aprueba el Presupuesto del Africa Occidental Española para el ejercicio económico de 1949.**

Visto el proyecto de Presupuesto ordinario de los Territorios del Africa Occidental Española para el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y nueve, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se conceden créditos para los gastos de los Territorios del Africa Occidental Española, durante el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y nueve, por un importe de treinta y dos millones ciento setenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, de conformidad con el detalle contenido en el adjunto estado, letra A. Los ingresos calculados para el mismo ejercicio y Territorios se detallan en el adjunto estado, letra B, por igual importe de treinta y dos millones ciento setenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos.

**Artículo segundo.**—Corresponden exclusivamente a la Presidencia del Gobierno las facultades concernientes a la legislación y reglamentación de todas las actividades de la administración financiera del Africa Occidental Española, rigiéndose, por tanto, aquella actividad por las normas especialmente dictadas o que se dicten en lo sucesivo, a tal efecto. No le serán de aplicación, en ningún caso, las normas vigentes en los Territorios de la Guinea Española y del Protectorado.

Tampoco serán aplicables, con carácter general, los preceptos que regulan la Administración metropolitana.

Sin embargo, y en tanto no sea dictada expresamente por la Presidencia del Gobierno la correspondiente legislación especial, podrán ser aplicados, por analogía y con carácter supletorio, aquellos preceptos.

**Artículo tercero.**—La administración financiera en todos los territorios que integran el Africa Occidental Española se sujetará a normas de unidad, para lo cual serán dictadas por la Presidencia del Gobierno las disposiciones necesarias para que sea regida por una sola y única legislación.

**Artículo cuarto.**—Será de la competencia exclusiva de la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias) la función de conferir todos los destinos, en la Administración pública de los territorios, al personal que, procedente de Cuerpos o carreras de la Península, pase a prestar sus servicios a la misma.

**Artículo quinto.**—Corresponde al Gobierno de los Territorios la aplicación del presente Presupuesto, ateniéndose para ello a las disposiciones de este Decreto y a las contenidas en el vigente Reglamento general de los Servicios Financieros.

**Artículo sexto.**—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno:

a) Para dictar las normas que sean necesarias a la paulatina reorganización de las actividades financieras en los Territorios.

b) Para acordar las alteraciones indispensables en el Presupuesto de Gastos, en los casos que aquéllas no hayan de repercutir en el Presupuesto General del Estado.

c) Para aprobar textos que regulen la exacción de los impuestos en dichos Territorios.

d) Para dictar las normas precisas al desarrollo y aplicación de este Presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

## PRESUPUESTO DEL AFRICA OCCIDENTAL ESPAÑOLA

## ESTADO LETRA A.—GASTOS

Créditos concedidos para el ejercicio económico del año 1949

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
<b>SECCION PRIMERA</b>						
<b>Gobierno del Africa Occidental Española</b>						
<b>PERSONAL</b>						
<i>Sueldos</i>						
1.º	1.º	1.º	Gobierno de los Territorios .....	95.000,—		
		2.º	Personal del Gobierno y de los órganos de mando y Administración .....	1.539.750,—		
		3.º	Tropa europea e indígena .....	613.909,50		
		4.º	Devengos eventuales .....	50.000,—		
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		2.298.659,50	
		1.º	Gastos de representación .....	45.000,—		
		2.º	Gratificaciones y otros devengos .....	662.880,—		
		3.º	Premios y servicios especiales .....	10.000,—	717.880,—	
	3.º	Unico.	Asistencias, dietas y pluses .....	200.000,—	200.000,—	
	4.º	Unico.	Gratificaciones laborales y jornales .....	835.410,—	835.410,—	
						4.051.949,50
2.º			<i>Material en general</i>			
	1.º	Unico.	De oficina, no inventariable .....	75.000,—		
	2.º	Unico.	De oficina, inventariable .....	75.000,—	75.000,—	
	3.º	Unico.	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones .....	53.000,00	53.000,—	
	4.º	Unico.	Alquileres .....	8.000,—	8.000,—	
						211.000,—
3.º			<i>Gastos diversos</i>			
	1.º	1.º	Gastos de información y carácter político .....	100.000,—		
		2.º	Investigaciones .....	20.000,—		
		3.º	Gastos Dirección General de Marruecos y Co- lonias .....	50.000,—		
		4.º	Actos oficiales del Gobierno .....	50.000,—		
		5.º	Representaciones en Las Palmas y Tetuán .....	24.000,—		
		6.º	Gastos de transferencias y Tesorería .....	100.000,—		
		7.º	A la tropa, por festividades .....	7.050,—		
		8.º	Imprevistos .....	100.000,—		
		9.º	Indemnizaciones y haberes pasivos .....	30.000,—		
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario y equipos</i>		481.050,—	
		1.º	Acuartelamiento y subsistencias .....	18.000,—		
		2.º	Medicamentos .....	3.525,—		
		3.º	Alumbrado .....	18.700,—		
		4.º	Vestuario y equipo .....	230.672,50		
		5.º	Transportes .....	100.000,—		
		6.º	Saneamiento .....	50.000,—		
	4.º				420.902,50	
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	5.º	Unico.	Acción social .....	165.000,—	165.000,—	
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y preparación</i>			
		1.º	Automóviles .....	600.000,—		
		2.º	Armamento .....	7.078,—		
		3.º	Edificios .....	100.000,—		
		4.º	Radios .....	6.000,—		
					713.078,—	
4.º			<i>Construcciones, adquisiciones extraordinarias y gastos de primer establecimiento</i>			1.780.030,50
	Unico.	1.º	Obras .....	200.000,—		
		2.º	Adquisiciones extraordinarias y obras de primer establecimiento .....	1.900.000,—	2.100.000,—	
						2.100.000,—
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN PRIMERA</b>			8.142.980,00
<b>SECCION SEGUNDA</b>						
<b>Territorio de Ifni</b>						
<b>PERSONAL</b>						
<i>Sueldos</i>						
2.º	1.º	1.º	Administración y Jefatura de Tropas de Poli- cía del Territorio .....	32.500,—		
		2.º	Tribunal Español de Justicia .....	65.000,—		

Capitulo	Articulo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.	1.	3.	Personal de la Administración y Tropas de Policía del Territorio de Ifni .....	1.314.650,—		
		4.	Tropas .....	4.457.489,25		
	2.		<i>Otras remuneraciones</i>		5.869.639,25	
		1.	Gratificación por Inspección de Servicios .....	5.000,—		
		2.	Gratificación y otros devengos del personal de la Administración y Tropas de Policía .....	853.996,—		
		3.	Premios y servicios especiales .....	10.000,—	868.996,—	
	4.	Unico.	Gratificaciones laborales y jornales .....	322.500,—	322.500,—	
2.			<i>Material en general</i>			7.081.135,25
	1.	Unico.	De oficina, no inventariable .....	89.000,—	89.000,—	
	2.	Unico.	De oficina, inventariable .....	20.000,—	20.000,—	
	3.	Unico.	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones .....	7.000,—	7.000,—	
	4.	Unico.	Alquileres .....	8.000,—	8.000,—	
3.			<i>GASTOS DIVERSOS</i>			124.000,—
	1.		<i>De caracter general</i>			
		1.	Gastos políticos .....	347.000,—		
		2.	Justicia chermanica .....	6.000,—		
		3.	Enseñanza .....	180.000,—		
		4.	Sanidad e Higiene Publicas .....	613.250,—		
		5.	Revalorización, Agricultura, Ganaderia y Montes .....			
		6.	Premios de cobranza .....	89.000,—		
		7.	Comunicaciones .....	6.000,—		
		8.	Festividades de tropa europea e indigena .....	33.500,—		
	2.		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario y equipo</i>		1.329.750,—	
		1.	Acuartelamiento y subsistencias .....	40.000,—		
		2.	Alumbrado .....	3.850,—		
		3.	Vestuar y equipo .....	418.065,—		
		4.	Transportes .....	750.000,—		
		5.	Socorros .....	40.000,—		
	3.	Unico.	Alimentación del ganado .....	200.000,—	1.251.915,—	
	4.	Unico.	Auxilios, subvenciones y subsidios .....	299.000,—	300.000,—	
	5.		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>		299.000,—	
		1.	Remonta .....	20.000,—		
		2.	Automóviles .....	250.000,—		
		3.	Material flotante .....	72.000,—		
		4.	Herraje, montura y atalajes .....	10.200,—		
	6.		<i>Obras de conservación</i>		352.200,—	
		1.	Armamento .....	4.900,—		
		2.	Grupo electrógeno y motores .....	15.000,—		
		3.	Edificios .....	75.000,—		
		4.	Pistas .....	120.000,—		
		5.	Colonización .....	50.000,—		
					264.900,—	
4.			<i>CONSTRUCCIONES, ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS Y GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</i>			9.797.785,—
	Unico.		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.	Obras .....	500.000,—		
		2.	Adquisiciones .....	34.000,—	534.000,—	
						534.000,—
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA .....</b>			<b>11.516.900,25</b>
			<b>SECCION TERCERA</b>			
			<b>Territorios Españoles del Sahara</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Sueldos</b>			
1.		1.	Subgobierno del Sahara Español .....	27.500,—		
		2.	Delegación Gubernativa de Río de Oro .....	27.500,—		
		3.	Administración de la Zona al Sur del Dráa .....	55.000,—		
		4.	Personal del Subgobierno, Delegación Gubernativa de Río de Oro y Administración de la Zona al Sur del Dráa .....			
		5.	Servicios de Revalorización .....	2.248.500,—		
		6.	Tropa europea e indigena .....	522.500,—		
				4.383.479,50	7.264.479,50	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.º	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Gastos de representación .....	15.000,—		
		2.º	Gratificaciones y otros devengos .....	1.344.295,—		
		3.º	Premios y servicios especiales .....	15.000,—		
	4.º	Unico.	Gratificaciones laborales y jornales .....	349.450,—	1.374.295,—	
					349.450,—	8.988.224,50
2.º			<i>Material en general</i>			
	1.º	Unico.	De oficina, no inventariable .....	111.500,—		
	2.º	Unico.	De oficina, inventariable .....	57.500,—	111.500,—	
	3.º	Unico.	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones .....	9.750,—	57.500,—	
					9.750,—	178.750,—
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Gastos de información y carácter político, y nóminas de Agentes nativos de la Autoridad .....	248.000,—		
		2.º	Enseñanza .....	33.000,—		
		3.º	Premios de cobranza .....	4.500,—		
		4.º	Revalorización .....	50.000,—		
		5.º	Comunicaciones .....	25.000,—		
		6.º	Festividades de tropa europea e indígena .....	38.700,—		
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento, vestuario y equipos</i>		399.200,—	
		1.º	Subsistencias y acuartelamiento .....	360.000,—		
		2.º	Sanidad e Higiene Pública .....	216.125,—		
		3.º	Socorros a presos .....	33.000,—		
		4.º	Alumbrado .....	111.125,—		
		5.º	Transportes .....	400.000,—		
		6.º	Vestuario y equipo .....	510.165,—		
	3.º	Unico.	Alimentación del ganado .....	200.000,—	1.630.415,—	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>		200.000,—	
		1.º	Subvenciones .....	16.000,—		
		2.º	Acción social .....	60.000,—	76.000,—	
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	Unico.		Remonta .....	80.000,—	80.000,—	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		1.º	Automóviles .....	150.000,—		
		2.º	Entretenimiento de raihas .....	47.550,—		
		3.º	Faros .....	6.000,—		
		4.º	Material portuario y flotante .....	110.000,—		
		5.º	Armamento .....	5.880,—		
		6.º	Edificios .....	98.000,—		
		7.º	Pistas .....	65.000,—		
		8.º	Pozos y aguadas .....	75.000,—		
		9.º	Dunas .....	95.000,—		
					652.430,—	3.038.645,—
4.º	Unico.		<i>Gastos de carácter extraordinario y de primer establecimiento</i>			
		1.º	Obras .....	300.000,—		
		2.º	Adquisiciones .....	14.000,—	314.000,—	
						314.000,—
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA .....</b>			<b>12.519.019,50</b>

**RESUMEN**

	Pesetas
Sección primera .....	8.142.980,00
Sección segunda .....	11.516.900,25
Sección tercera .....	12.519.019,50
<b>TOTAL .....</b>	<b>32.178.899,75</b>

## ESTADO LETRA B.—Ingresos

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	Por secciones Pesetas
<b>SECCION PRIMERA</b>					
<b>Impuestos directos</b>					
1.º	Unico.	Impuestos sobre la riqueza territorial .....	100.000,—	100.000,—	
2.º	Unico.	Impuesto sobre el ejercicio de la industria y comercio ...	200.000,—	200.000,—	
3.º	Unico.	Impuesto sobre el producto del trabajo personal .....	325.000,—	325.000,—	
4.º	Unico.	Impuesto de tarjetas de identidad .....	50.000,—	50.000,—	675.000,—
<b>SECCION SEGUNDA</b>					
<b>Impuestos indirectos</b>					
1.º	Unico.	Renta de Aduanas .....	3.000,—	3.000,—	
2.º	Unico.	Impuesto de Timbre y Transmisiones .....	325.000,—	325.000,—	
3.º	Unico.	Impuestos sobre pagos de la Administración Pública .....	100.000,—	100.000,—	428.000,—
<b>SECCION TERCERA</b>					
<b>Servicios explotados por la Administración</b>					
Unico.	Unico.	Servicio radiotelegráfico .....	100.000,—	100.000,—	100.000,—
<b>SECCION CUARTA</b>					
<b>Propiedades y derechos de la Administración</b>					
Unico.	Unico.	Rentas y ventas .....	25.000,—	25.000,—	25.000,—
<b>SECCION QUINTA</b>					
<b>Recursos varios, ordinarios y extraordinarios</b>					
<b>Ordinarios</b>					
1.º	Unico.	Reintegros de ejercicios cerrados .....	5.000,—	5.000,—	
2.º	Unico.	Productos diversos de todos los ramos .....	825.899,75	825.899,75	
<b>Extraordinarios</b>					
Unico.	Unico.	Subvención del Estado español para cubrir el déficit del Presupuesto de Gastos .....	80.120.000,—	30.120.000,—	30.950.899,75
<b>TOTAL DEL ESTADO LETRA B .....</b>					<b>32.178.899,75</b>

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 29 de abril de 1949 por el que se dispone cese en el cargo de Jefe Superior de la Policía Gubernativa de Barcelona don Manuel Chinchilla Orantes.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Cesa en el cargo de Jefe Superior de la Policía Gubernativa de Barcelona don Manuel Chinchilla Orantes, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 29 de abril de 1949 por el que se nombra a don José Luis Albert Rodríguez, Jefe Superior de la Policía Gubernativa de Barcelona.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro a don José Luis Albert Rodríguez, Jefe Superior de la Policía Gubernativa de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 10 de mayo de 1949 por la que se declara cesante en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos al Auxiliar de primera clase doña Margarita Beese Rodríguez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de 9 de marzo de 1940 y artículos 41 y 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha acordado declarar cesante en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos al Auxiliar de primera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, doña Margarita Beese Rodríguez, por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reingreso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 10 de mayo de 1949 por la que se destina a las Jefaturas de Sanidad Militar que se expresan, para cubrir vacantes de Oficiales Médicos existentes en el Ejército de Marruecos, a los peticionarios que se relacionan.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo próximo pasado (D. O.) núm. 73), y para cubrir vacantes de Oficiales Médicos existentes en el Ejército de Marruecos por Oficiales Médicos de Complemento licenciados, en las condiciones que en la misma se determinan, pasan destinados a las Jefaturas de Sanidad Militar que se expresan los peticionarios que a continuación se relacionan.

Las Autoridades regionales, antes de facilitarles el oportuno pasaporte, exigirán de los interesados la presentación del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o resguardo de haber satisfecho su importe, y tomarán razón de los mismos, dando cuenta a este Ministerio.

**A la Jefatura de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército IX:**

Alferez Médico de Complemento de Sanidad Militar don José Sánchez Maqueda, disponible forzoso en la novena Región Militar, con residencia en Granada.

Alferez Eventual de Complemento de Infantería don Rafael Ferrón Cantero disponible forzoso en Marruecos, con residencia en Ceuta.

Otro don Vicente Belda Calatayud, disponible forzoso en Marruecos, con residencia en Ceuta.

Teniente de Complemento de Infantería don Fernando Martínez Represa, disponible forzoso en la séptima Región Militar, con residencia en Valladolid.

**A la Jefatura de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército X:**

Alferez Eventual de Complemento de Infantería don Tomás Martínez Cruz, disponible forzoso en la segunda Región Militar, con residencia en Sevilla.

Otro don José Gómez Montes, disponible forzoso en Marruecos, con residencia en Melilla.

Otro, don José Mota Carreras, dispo-

nible forzoso en Marruecos, con residencia en Melilla.

Alferez de Complemento de Infantería don Natalio Sujar Sánchez, disponible forzoso en la segunda Región Militar, con residencia en Torrecampo (Córdoba).

Madrid, 10 de mayo de 1949.

DAVILA

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN de 12 de mayo de 1949 por la que se conceden plaza de gracia a doña María del Carmen Manuela y doña María de la Luz Esther Regal Fernández.**

Como resolución a instancia elevada por doña María del Carmen Manuela y doña María de la Luz Esther Regal Fernández huérfanas del Alferez de Infantería de Marina don Carlos Regal Cebreiro, en la que solicitan plaza de gracia en los concursos dependientes de la Marina a los que por su sexo puedan concurrir, se accede a lo solicitado, como comprendidas en el apartado a) del punto segundo de la Orden ministerial de 6 de julio de 1944 («D. O.» núm. 155).

Madrid, 12 de mayo de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

**ORDEN de 12 de mayo de 1949 por la que se concede plaza de gracia en las Escuelas de la Armada a don Francisco Osuna Alberti.**

Como resolución a la instancia elevada por doña María Alberti Villalonga, en la que solicita plaza de gracia en las Escuelas de la Armada para su hijo don Francisco Osuna Alberti, como huérfano del Capitán de Artillería don Fernando Osuna Romeva, se accede a lo solicitado, por hallarse comprendido en el apartado a) del punto segundo de la Orden ministerial de 6 de julio de 1944 («D. O.» número 155).

Madrid, 12 de mayo de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

**ORDEN de 12 de mayo de 1949 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase al Teniente de Navío de la Armada brasileña don José Uceda de Oliveira.**

En atención a las circunstancias que concurren en el Teniente de Navío de la Armada brasileña don José Uceda de Oliveira, venso en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 12 de mayo de 1949.

REGALADO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 29 de abril de 1949 por la que se nombra, en ascenso, Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio a don Manuel Tallada Cuéllar.**

Excmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento, por promoción de don Conrado Espin Arango, una plaza de Letrado de término, dotada con el sueldo anual de 19.000 pesetas, y de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo noveno

de la Ley Orgánica de 31 de diciembre de 1946 y preceptos complementarios,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en ascenso, para dicha vacante y dotación y con antigüedad para todos los efectos legales del día 25 de febrero del corriente año a don Manuel Tallada Cuéllar, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior de Letrados de ingreso del expresado Cuerpo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 29 de abril de 1949 por la que se nombra Letrado de ingreso del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio a don Manuel Pardo Urdapilleta, excedente voluntario de la misma categoría.**

Excmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento, por promoción de don Manuel Tallada Cuéllar, una plaza de Letrado de ingreso, dotada con el sueldo anual de 17.000 pesetas, y de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo décimo de la Ley Orgánica de 31 de diciembre de 1946 y preceptos complementarios,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para dicha vacante y dotación a don Manuel Pardo Urdapilleta, excedente voluntario en el cargo de Letrado Jefe de segunda clase del expresado Cuerpo, que solicitó reingresar en el servicio activo y tiene derecho a ocupar esta primera vacante de la misma categoría que la de la plaza que servía al quedar excedente, hoy figurada con aquella denominación y sueldo en la actual plantilla.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 9 de mayo de 1949 por la que se dispone se concedan tres meses de licencia por asuntos propios, sin sueldo, a don Luis Fernando Bustamante y García de Arbolea.**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Bustamante y García de Arbolea, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento; visto el informe favorable de su Jefe inmediato, y de conformidad con lo que previene el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido solicitante licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo, que empezará a contarse a partir de esta fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 9 de mayo de 1949 por la que se declara renunciante a don José Benito Mosquera Vázquez, Agente del Juzgado de Paz de Irijo (Orense).**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el señor

Juez de Primera Instancia e Instrucción de Carballino (Orense).

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don José Benito Mosquera Vázquez en el cargo de Agente del Juzgado de Faz de Irijo (Orense).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 7 de mayo de 1949 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, a don Diego de la Rosa Sánchez.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima de Seguros «Lucero», solicitando la «Medalla al Mérito en el Seguro» para don Diego de la Rosa Sánchez;

Visto el expediente tramitado por esa Dirección General, en el que se han recogido, comprobado y valorado escrupulosamente cuantos antecedentes se han considerado necesarios para acreditar la procedencia de la recompensa solicitada;

Visto el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., se ha servido disponer:

Artículo único.—Se concede a don Diego de la Rosa Sánchez la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, de conformidad con el artículo primero del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo noveno, apartado d), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 13 de mayo de 1949 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, al Inspector Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro (jubilado) don Miguel Portolés Aznar.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por V. I., solicitando para don Miguel Portolés Aznar, Inspector Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro (jubilado), la «Medalla al Mérito en el Seguro», y

Visto el expediente tramitado por esa Dirección General, en el que se han recogido, comprobado y valorado escrupulosamente cuantos antecedentes se han considerado necesarios para acreditar la procedencia de la recompensa solicitada, y

Visto el artículo primero, apartado d), del Decreto de 6 de junio de 1947, así como los artículos primero y noveno, apartado b); 12, 13 y 14 de la Orden ministerial de 2 de octubre de 1947, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., se ha servido disponer:

Artículo único. Se concede a don Miguel Portolés Aznar, Inspector Jefe de primera clase del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro (jubilado), la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, de conformidad con el artículo primero, apartado d), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo noveno, apartado b), del Reglamento de 2 de octubre de 1947.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 13 de mayo de 1949 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, al Director de la Compañía de Seguros «Northern Assurance Company Limited», don Agustín Pons Fibla.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los Representantes de las Compañías de Seguros Británicas autorizadas para operar en España, solicitando la «Medalla al Mérito en el Seguro» para don Agustín Pons Fibla, Director de «Northern Assurance Company Limited»;

Visto el expediente tramitado por esa Dirección General, en el que se ha recogido, comprobado y valorado escrupulosamente cuantos antecedentes se han considerado necesarios para acreditar la procedencia de la recompensa solicitada, y de modo especial el saldo favorable que para el Reaseguro español representa la parte del mismo situado en nuestro país por la Entidad, de la que es Director el interesado, lo que de modo evidente ha contribuido a prestigiar el Seguro Nacional y beneficiar a nuestra economía;

Visto el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 8 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., se ha servido disponer:

Artículo único.—Se concede a don Agustín Pons Fibla la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, de conformidad con el artículo primero del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo noveno, apartado f), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 13 de mayo de 1949 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, al Inspector Jefe Superior del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro don Augusto de Castañeda y Bel.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada directamente por V. I., solicitando para don Augusto de Castañeda y Bel, Jefe Superior del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro, la «Medalla al Mérito en el Seguro», y

Visto el expediente tramitado por esta Dirección General, del que se han recogido, comprobado y valorado escrupulosamente cuantos antecedentes se han con-

siderado necesarios para acreditar la procedencia de la recompensa solicitada, y

Visto el artículo primero, apartado d), del Decreto de 6 de junio de 1947, así como los artículos primero y noveno, apartado b); 12, 13 y 14 de la Orden ministerial de 2 de octubre de 1947, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se concede a don Augusto de Castañeda y Bel, Inspector Jefe Superior del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro, la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, de conformidad con el artículo primero, apartado d), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido por el artículo noveno, apartado b), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Art. 2.º De conformidad con el artículo 15 del Reglamento de 2 de octubre de 1947, la citada condecoración deberá hacerse constar en el expediente administrativo del interesado, como mérito especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y satisfacción.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 13 de mayo de 1949 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, al Inspector Jefe de primera clase del Cuerpo Técnico de la Dirección General de Seguros y Ahorro don Rafael Redruello y Sanz.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada directamente por V. I., solicitando para don Rafael Redruello y Sanz, Inspector Jefe de primera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, la «Medalla al Mérito en el Seguro», en virtud de las favorables condiciones que en el mismo concurren, y

Visto el artículo primero, apartado d), del Decreto de 6 de junio de 1947, así como los artículos primero, noveno, apartado d); 12, 13 y 14 de la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año, y el expediente tramitado por esa Dirección General, en el que se han recogido, comprobado y valorado escrupulosamente cuantos antecedentes se han considerado necesarios para acreditar la procedencia de la recompensa solicitada,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se concede a don Rafael Redruello y Sanz, Inspector Jefe de primera clase del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro, la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, de conformidad con el artículo primero, apartado d), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido por el artículo noveno, apartado b), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Art. 2.º De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento, en el expediente administrativo del interesado deberá hacerse constar la presente recompensa como mérito especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y satisfacción.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.



*Rectificación a la Orden de 7 de mayo de 1949 que disponía el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia correspondiente al plico contencioso-administrativo interpuesto por la Cámara de la Propiedad Urbana de Tortosa contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 16 de noviembre de 1945.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación.

En el preámbulo, donde dice «... con fecha 3 de diciembre de 1948...», debe decir «... con fecha 23 de diciembre de 1948...».

En el fallo, donde dice «... para conocer de la demanda...», debe decir «... para conocer de la demanda...».

## M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 10 de mayo de 1949 por la que se dispone que la de 20 de mayo de 1940, referente a marcas, quede modificada y adicionada en los términos que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de fecha 20 de mayo de 1940 se dictó para evitar que productos de naturaleza y elaboración española, por tener como elemento distintivo de marca una palabra escrita en idioma extranjero, se considerasen como de este último origen y no elaborados en España. Tal finalidad no se ha conseguido totalmente, debido a que la disposición autorizaba el uso

de denominaciones extranjeras en las marcas españolas destinadas exclusivamente al comercio de exportación y en muchas de las acogidas a este precepto no se hacía constar el origen español de los productos.

Igualmente, la práctica no ha demostrado la conveniencia de aplicar la referida Orden con carácter retroactivo, toda vez que muchos registros de marcas vigentes con denominación extranjera, al ser traducidos al español, ocasionan numerosas confusiones, con el consiguiente perjuicio, a consecuencia de la semejanza fonética con otras marcas ya registradas con denominación española.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto que la Orden de 20 de mayo de 1940 quede modificada y adicionada en los siguientes términos:

1.º No podrán ser admitidas al registro las marcas españolas que, conteniendo leyendas en idiomas extranjero, no consignen a continuación de las mismas las palabras «marca y producto español» escritas en idéntico tamaño de letra, en caracteres de imprenta y perfectamente visibles para el público consumidor de los productos que distingue la marca.

2.º Queda anulado en todos sus efectos legales, respecto a la modalidad de registros de marca, el carácter retroactivo de la Orden ministerial que se reforma.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1949.

SUÁNZES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 14 de julio de 1948 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Especialistas con título facultativo en el Instituto de Biología Animal.*

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Especialistas con título facultativo en el Instituto de Biología Animal, una de Farmacología de la Sección de Contratación, por cumplimiento del fallo dictado por la Sala IV del Tribunal Supremo, y otra de Parasitología, por excedencia voluntaria de su titular, y expuesta por V. I. la necesidad de que sean cubiertas para la buena marcha de los servicios correspondientes en el expresado Centro.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se convoque el reglamentario concurso-oposición para la provisión entre Farmacólogos de la plaza de Farmacología y entre Veterinarios de la de Parasitología.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 28 de abril de 1949 por la que se fijan las condiciones de la segunda emisión de Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización, autorizadas por Decreto de 29 de diciembre de 1948.*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización contenida en la Ley de 8 de junio de 1947, y de acuerdo con el artículo segundo del Decreto 29 de diciembre de 1948, por el que se aprueban los presupuestos del Instituto Nacional de Colonización para el ejercicio de 1949,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En ejecución de lo preceptuado en la Ley de 8 de junio de 1947, y conforme el artículo quinto del Decreto de 29 de diciembre del mismo año, se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que proceda a una segunda emisión de obligaciones, con garantía especial, por un importe de ciento cincuenta millones de pesetas nominales, en títulos al portador al 4 por 100 de interés anual, amortizables a la par en veinticinco años, contados a partir de primero de enero de 1953.

Los títulos que se emitan, sus intereses y la amortización estarán exentos de toda clase de contribuciones, impuestos y tasas presentes y futuras.

2.º La emisión se denominará «Segunda emisión de obligaciones del Instituto Nacional de Colonización», y su importe sólo puede ser invertido por el referido Instituto en la adquisición de fincas para los fines que le sean propios, y de acuerdo con las normas que en cada caso regulen su acción.

3.º Estas obligaciones serán negociables en Bolsa con la consideración de efectos públicos, gozarán de todas las garantías y privilegios de la Deuda del Estado y se computarán por su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado, a las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

Dichas obligaciones estarán garantizadas por:

a) El valor de las fincas adquiridas por el Instituto para los fines que le sean propios.

b) Los bienes muebles e inmuebles que formen el Activo del capital propio del Instituto Nacional de Colonización.

c) Subsidiariamente, por el Estado, que reembolsará, con cargo a su presupuesto de gastos, las obligaciones que, debiendo ser amortizadas a su vencimiento, no fuesen absorbidas con sus recursos por el Instituto Nacional de Colonización.

4.º La emisión estará representada por ciento cincuenta mil títulos al portador, números 1 al 150.000, de un valor nominal de mil pesetas cada uno.

5.º Los títulos llevarán la fecha de primero de abril de 1949 y los intereses se satisfarán en primero de enero, primero de abril, primero de julio y primero de octubre de cada año.

6.º En representación de los títulos creados y en tanto no se realice la confección de los definitivos, se emitirán carpetas provisionales de los mismos valores, negociables en Bolsa, con la consideración de efectos públicos y con cupones representativos de los intereses a satisfacer en los respectivos vencimientos.

7.º La negociación se realizará a medida que lo requieran las necesidades del servicio a que se destinan. La colocación de las obligaciones en el mercado, siempre con cupón corriente, se efectuará en la cuantía, forma, tipo y fecha que acuerde este Ministerio, con la conformidad del de Hacienda. La disposición hará expresa determinación del valor de las fincas adquiridas, que se ofrece en garantía de las obligaciones cuya puesta en circulación aquélla autorice.

8.º Todas las operaciones han de ser intervenidas por Agentes de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, corriendo los honorarios de arancel y el timbre de la póliza a cargo del Presupuesto de Gastos del Instituto Nacional de Colonización.

9.º El producto líquido de la negociación se ingresará en la Central del Banco de España, cuenta del Instituto Nacional de Colonización, de la agrupación de Organismos autónomos, con aplicación al concepto denominado «Emisión de Obligaciones», del Presupuesto de Recursos del Instituto Nacional de Colonización.

10. Los gastos de la negociación, la diferencia entre el valor nominal del empréstito y el efectivo obtenido en las sucesivas negociaciones; los gastos de confección de resguardos y carpetas provisionales; los de corretaje, remesa de valores, publicidad, personal, material y, en suma, cuantos son inherentes a esta clase de operaciones, se imputarán al capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo undécimo, «Otros gastos», del Presupuesto de Gastos del Instituto Nacional de Colonización, que, por lo tanto, asumirá, con cargo a la subvención del Estado, cuantos se reconozcan y liquiden del orden de los enumerados en este artículo.

11. La amortización se efectuará por sorteo, una vez al año, en la Central del Instituto Nacional de Colonización, y por el valor nominal de las Obligaciones, con arreglo al cuadro aprobado por el Ministerio de Hacienda que aparecerá al dorso de los títulos definitivos.

Los plazos señalados para las amortizaciones podrán ser anticipados.

El primer sorteo se efectuará el día primero de diciembre de 1952, con efectos para el primer vencimiento de la amortización, que se fija el día primero de enero de 1953.

12. El Instituto Nacional de Colonización anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, con antelación a la fecha del sorteo, la cuantía de las Obligaciones, y su numeración que quedan amortizadas por virtud de lo previsto en el artículo anterior, y el número de Obligaciones que resta por sortear, caso de no quedar cubierto de esta forma el límite que señale el cuadro de amortización para el sorteo de que se trate.

13. El pago de los intereses y de la amortización estarán a cargo del Banco de España, en forma análoga a la establecida para las Deudas del Estado.

14. El servicio de intereses, amortización y otros gastos realizados con la emisión que autoriza la presente Orden, se aplicará en el Ejercicio sucesivo a los correspondientes créditos con que se hallen dotados los respectivos artículos del Presupuesto de Gastos del Instituto Nacional de Colonización; corriendo a cargo del Presupuesto General del Estado

de cada año, en cuanto a intereses, el crédito necesario para atender al pago de la diferencia entre los correspondientes a las Obligaciones en circulación y los que se perciban de las cantidades debidas por los parceleros; y en cuanto a la amortización, los créditos precisos para reembolsar las Obligaciones que, debiendo quedar amortizadas a su vencimiento, no pudieran satisfacerse con los propios recursos por el Instituto Nacional de Colonización.

15. De acuerdo con el Banco de España, se admitirán para su pignoración, al tipo del 80 por 100, los nuevos efectos de las Obligaciones que se emitan, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente.

16. Se autoriza al Director general de Colonización para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la presente Orden, y especialmente para contratar de modo directo la confección, impresión y tirada de las Carpetas provisionales y Títulos a que la misma se refiere.

Las Carpetas llevarán adheridos catorce cupones, 1 al 14, de los vencimientos de primero de julio de 1949 al primero de octubre de 1952.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 11 de abril de 1949 por la que reingresa al servicio activo el funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos don Roberto García Gómez-Cordobés.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha presentado en este Ministerio el día 9 del pasado mes de marzo don Roberto García Gómez-Cordobés, Auxiliar excedente del Cuerpo de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, en solicitud de que se le conceda el reingreso al servicio activo;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1939 se concedió al señor García Gómez-Cordobés la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo no menor de un año ni mayor de diez;

Considerando que la petición está hecha de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y que desde la fecha en que el señor García Gómez-Cordobés solicitó el reingreso ha transcurrido el tiempo señalado para la adjudicación de destino.

Este Ministerio ha acordado conceder a don Roberto García Gómez-Cordobés, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, el reingreso al servicio activo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, correspondiente a la quinta categoría de su Escalafón, debiendo prestar sus servicios, con carácter provisional, en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 21 de abril de 1949 por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca al Ilmo. Sr. D. Carlos Nogareda.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre-

visto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de la citada Universidad al Ilmo. señor don Carlos Nogareda Domenech, Catedrático de dicho Centro, a quien se acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas con cargo al crédito consignado en el 1-2-2-U-6 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial. En consecuencia, el señor Nogareda Domenech cesará en el cargo de Vicedecano de la misma Facultad, que venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 29 de abril de 1949 por la que se nombra a doña Carmen Higuelmo Martín, actual Directora del Colegio Nacional de Sordomudos, Inspectora técnica del Estado en dichos Colegios.**

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por V. I. con relación al concurso convocado por la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 27 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de diciembre de 1948).

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Carmen Higuelmo Martín, actual Directora del Colegio Nacional de Sordomudos, Inspectora Técnica del Estado de dichos Colegios, cuya plaza fué creada por Decreto de 19 de octubre de 1935, sin que tenga dotación alguna, ya que en el vigente presupuesto de este Departamento no existe crédito para el sostenimiento de dicho servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 4 de mayo de 1949 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de material y mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.**

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, para adquisición de material y mobiliario con destino a aquel Centro;

Resultando que remite los Reglamentarios presupuestos para dicha adquisición, apareciendo como más beneficioso para los intereses del Estado el formulado por la casa Silleras Campamor, Sociedad Limitada, de Madrid, por un total importe de 292.724,80 pesetas;

Resultando que en 7 y 16 de abril del corriente año, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto, adjudicado en la forma anteriormente expuesta y por su expresado importe total de pesetas 292.724,80, que se fibrarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 5 de mayo de 1949 dando normas sobre venta de inmuebles y otros extremos de la Fundación «Bosch Vanrell» de Palma de Mallorca.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 25 de octubre de 1947 se clasificó como benéfico-docente particular la Fundación instituida por don Jaime Bosch Vanrell, en Palma de Mallorca, en la Escuela Asilo de Nazaret, de dicha ciudad, declarando a la citada Entidad heredera universal de todos sus bienes;

Resultando que por haberse dispuesto en la misma Orden que los bienes inmuebles dejados por el señor Bosch Vanrell a su muerte fuesen enajenados en subasta pública, el ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis, Patrono de la Fundación, propuso a este Ministerio la exención de venta para varios de los edificios situados en la ciudad de Palma, con objeto de dedicarlos a la Fundación de una Casa de Familia para los huérfanos que hubiesen terminado el periodo escolar en la Casa de Nazaret;

Resultando que, como trámite previo para la resolución, se designó por esa Subsecretaría a un funcionario de la Sección de Fundaciones del Departamento, a fin de que realizase una visita de Inspección, al cual ha informado en el sentido de que, dadas las condiciones de tales inmuebles, resulta antieconómica la adaptación a los fines propuestos por el señor Obispo, y en todo caso el edificio reformado no llegaría a reunir las condiciones adecuadas para su objeto, proponiéndose en dicho informe su venta y la adquisición de terrenos para la construcción del nuevo edificio al ser posible en los que pertenecen a la Casa de Nazaret; ret;

Considerando que del examen de antecedentes y de las circunstancias en que se desenvuelve esta Fundación respecto de la Casa de Nazaret a la que, en cierto modo, aparece unida por voluntad del fundador, resulta sumamente acertada la propuesta del ilustrísimo señor Obispo de Palma de crear una Casa de Familia como Institución post-escolar, si bien su instalación en los edificios pertenecientes a la Fundación «Bosch Vanrell», no aparece que sea procedente por las razones expuestas en el informe de la inspección efectuada;

Considerando que, como consecuencia, procede disponer la venta en pública subasta de los inmuebles en cuestión tal como había ordenado este Protectorado al clasificar la Institución mencionada en 25 de octubre de 1947; y adquirir con su importe un terreno más económico para la construcción del edificio necesario a los fines propuestos por el ilustrísimo señor Obispo;

Considerando que, a ser posible, sería sumamente conveniente que tal construcción se realizase en terrenos de la Casa de Nazaret, los cuales son suficientemente extensos, con la consiguiente economía en el caso de esta cesión, pudiendo llegarse a la fusión de ambas Instituciones con lo que, además de evitarse la duplicidad de cargos directivos en una y otra entidad, ello estaría de perfecto acuerdo con la intención manifestada por el señor Bosch Vanrell, sin mengua de los intereses de la Casa de Nazaret, ya que ésta, que es heredera universal de dicho señor, vería inheritado el producto de los bienes de aquél en la construcción de un edificio en sus terrenos, lo que permitiría la

efectividad y ampliación de los fines de ambas Instituciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones del mismo, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Que por el Patronato de la Fundación «Bosch Vanrell» se incoe expediente reglamentario para la venta en subasta pública notarial de los inmuebles pertenecientes a la misma y situados en la ciudad de Palma, tramitándose este expediente tanto por el Patronato como por la Junta Provincial de Beneficencia, con urgencia, para no retrasar el cumplimiento de los fines fundacionales y sin esperar a la realización de lo dispuesto en los apartados que siguen.

2.º Que, asimismo, se dé cumplimiento al número tercero de la Orden ministerial de 25 de octubre de 1947 sobre conversión de valores en Láminas Intransferibles de la Deuda a nombre de la Fundación.

3.º Que se formule proyecto para la construcción o adaptación del edificio de que se hace mención en los terrenos pertenecientes a la Casa de Nazaret.

4.º Que por la Junta Provincial de Beneficencia se ponga en relación a los Patronatos de la Fundación «Bosch Vanrell» y de la «Casa de Nazaret» para proponer a este Ministerio lo que estimen procedente, con informe de dicha Junta sobre posible fusión de ambas entidades, así como respecto a la cesión de terrenos para residencia post-escolar de que se ha hecho referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 11 de mayo de 1949 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1946 de la Universidad de Granada.**

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Granada somete a la censura de este Departamento la cuenta correspondiente a su presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1946, el cual fué aprobado por Orden ministerial de 17 de mayo de dicho año;

Resultando que, como consecuencia de reparos formulados por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, todos los cuales fueron subsanados, el importe de la mencionada cuenta quedó cifrado en 3.304.475,68 pesetas de ingresos y 3.292.444,24 pesetas de gastos, con un saldo para capitalización de 12.031,44 pesetas, para lo cual fué preciso, teniendo en cuenta la Orden ministerial de 9 de abril de 1946, en la que se autorizó la venta por la referida Universidad de una casa en la cantidad de 82.500 pesetas, aumentar esta cantidad en el capítulo séptimo de la Sección de ingresos y elevar el subconcepto segundo del concepto segundo del artículo primero del capítulo tercero de la Sección de gastos a 311.040,55 pesetas, cantidad que ha sido invertida en valores del Estado y en la que van comprendidas las 82.500 pesetas citadas y la cifra destinada a este fin al aprobar la cuenta de 1945 el mismo Centro por Orden ministerial de 18 de marzo de 1947, más un exceso de 1.094,82 pesetas, que equivale a la capitalización anticipada de una parte del saldo, donde va reflejada la disminución correspondiente;

Resultando que también se destinan a capitalización en el subconcepto primero del concepto anteriormente citado, para su inversión en valores del Estado, cuya justificación definitiva corresponde a la

cuenta de 1947, juntamente con la del saldo de la que motiva este expediente. 233.475,81 pesetas, en las que va comprendido el 30 por 100 del importe del artículo primero del capítulo cuarto de la Sección de ingresos, un plazo extraordinario para la amortización del préstamo efectuado al Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, según Ordenes ministeriales de 6 de agosto y 9 de noviembre de 1940, y el tercer plazo ordinario para el mismo fin;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, así como a los preceptos del Decreto de Régimen Económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente la cuenta justificativa del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1946 de la Universidad de Granada, por pesetas 3.304.475,68 de ingresos y 3.292.444,24 de gastos, con un saldo para capitalización de 12.031,44 pesetas.

2.º Que se incluya en el capítulo séptimo de la Sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1947, para su justificación definitiva y reglamentaria, la cantidad de 245.507,25 pesetas, de las que 233.475,81 pesetas proceden del subconcepto primero del concepto segundo del artículo primero del capítulo tercero de la Sección de gastos de la cuenta de 1946, y las 12.031,44 pesetas restantes, del saldo de la misma; y

3.º Que se remita el ejemplar original al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### M.º DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Yecla y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Yecla y su estación férrea, en el tipo de seis mil ochocientas pesetas y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Murcia y Estafeta de Yecla hasta el día 13 de junio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 18 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Murcia.

Madrid, 13 de mayo de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos,

con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.360 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

858—A. C.

*Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de la estación férrea de Salamanca y Villarino de los Aires.*

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de estación férrea de Salamanca y Villarino de los Aires, en el tipo de veintinueve mil novecientas noventa y nueve pesetas anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Salamanca y Estafeta de Ledesma hasta el día 13 de junio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 18 de dicho mes de junio, a las once horas, en la Administración Principal de Salamanca.

Madrid, 10 de mayo de 1949.—P. el Director general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 5.999,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

818—A. C.

*Anunciando subasta para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Valdepeñas y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Valdepeñas y su estación férrea, en el tipo de 7.500 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Ciudad Real y Estafeta de Valdepeñas hasta el día 9 de junio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Ciudad Real.

Madrid, 10 de mayo de 1949.—P. el Director general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.500 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

819—A. C.

**Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Gallarta y la estación de Ortuella.**

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Gallarta y la estación de Ortuella, en el tipo de cinco mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Bilbao y Estafeta de Gallarta hasta el día 10 de junio próximo y que al apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Bilbao.

Madrid, 13 de mayo de 1949.—Por el Director general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.100 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

859—A. C.

**Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Espiel y su estación férrea.**

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Espiel y su estación férrea, en el tipo de siete mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Córdoba y Estafeta de Espiel hasta el día 6 de junio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Córdoba.

Madrid, 13 de mayo de 1949.—Por el Director general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

856—A. C.

**Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre las oficinas del Ramo de Purchena (Almería) y su estación férrea.**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre las oficinas del Ramo de Purchena (Almería) y su estación férrea,

en el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Almería y Estafeta de Purchena hasta el día 17 de junio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Almería.

Madrid, 13 de mayo de 1949.—Por el Director general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

857—A. C.

### M.º DE OBRAS PÚBLICAS

#### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

**Autorizando a don José Ferrández Cruz para construir una casa dedicada a vivienda y baños en la playa de Las Pesqueras (Alicante).**

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don José Ferrández Cruz, solicitando autorización para ocupar la parcela número 40 de la manzana D, en la zona marítimo-terrestre de la playa de las Pesqueras, camino del Guarda, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión; Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José Ferrández Cruz para construir, con carácter permanente, una edificación para vivienda y baños, señalada con el número 40 de la manzana D, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino del Guarda.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización,

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47 se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

4.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

6.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y el ingreso del importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar además la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la concesión y antes del replanteo, de cuyo cumplimiento deberá darse cuenta a la Superioridad.

10. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes del Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social; al de la Ley de Protección a la Industria Nacional, y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.